

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de enero de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de responsabilidad contractual, radicado N° 2021-00020-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Radicado:	2021-00020-00
Demandante:	Luz ANGEL HERNANDEZ ZAPATA
Demandado:	CARLOS DUVAN SALAZAR VALENCIA
Auto Interlocutorio	52

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA, de conformidad por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

1. De conformidad con el artículo 590 del C.G.P. deberá aclarar la solicitud de medida cautelar en relación al literal b de la precitada norma.
2. Deberá aportar la caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Art. 590 No. 2º, la cual tasa este Despacho en la suma de \$1.685.000
3. Deberá adecuar el poder y dirigirlo ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría.
4. Complementar el acápite de la cuantía de la demanda, especificándola en cuanto la estima.
5. De conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá indicar donde obtuvo la dirección electrónica del demandado, cumpliendo a cabalidad lo señalado en el artículo 8º.
6. Deberá allegar el certificado de tradición del vehículo con placas RO4901, aclarar por qué en el contrato hacen mención a otra matrícula vehicular.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81e06f040e395ad0e18b3b2eaf25a892a9ac0a25db56178a7c6411c011
9a16a5**

Documento generado en 26/01/2021 03:42:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**